

Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2025-0045-R

Quito, 20 de junio de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Luis Santiago Rojas Ramírez

**COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO
CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA CENTRAL
QUITO**

**DELEGADO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios

Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2025-0045-R

Quito, 20 de junio de 2025

incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2025-0045-R

Quito, 20 de junio de 2025

determina que: “(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: “(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2025-0045-R

Quito, 20 de junio de 2025

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel*

Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2025-0045-R

Quito, 20 de junio de 2025

jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación;*

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-HD-CQ-DA-2024-3976-M de 25 de octubre de 2024, la Mgs. Mariella Denisse Torres Ochoa, Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Central Quito, remite al Econ. Luis Santiago Rojas Ramírez, Asistente Administrativo, con asunto: DESIGNACIÓN COMO COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, en la que señala: *“En ejercicio de las facultades que me otorga la normativa interna, tengo a bien designar a usted como Coordinador/Responsable de la Unidad de PLANIFICACIÓN, de esta casa de salud a partir de la presente fecha (...)*”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *“ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)*”.

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)*”

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CQ-DA-2025-3006-M de 20 de junio de 2025 la Mgs. Mariella Denisse Torres Ochoa, Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Central Quito, solicita reformar el PAC-2025 afectando a varios objetos contratación de la partida 530809 “Medicamentos” **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ **36.535.36**

Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2025-0045-R

Quito, 20 de junio de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	IPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	IPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	RESERVA DE PAC
33809	MEDICAMENTO	ALOPURINOL SOLIDO ORAL 300 MG C/ X BLISTRES/RISET	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3526072047	C1	Unidad	95,600	0,0800	7,648,000	33809	MEDICAMENTO	ALOPURINOL SOLIDO ORAL 300 MG C/ X BLISTRES/RISET	BEN	INFORMA CUANTIA	3526072047	C1	Unidad	95,600	0,0720	6,881,200	664,800
33809	MEDICAMENTO	INDOLOFENACO SOLIDO ORAL 50MG C/ X BLISTRES/RISET	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3526083270	C1	Unidad	358,300	0,1584	56,758,560	33809	MEDICAMENTO	INDOLOFENACO SOLIDO ORAL 50MG C/ X BLISTRES/RISET	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3526083270	C1	Unidad	358,300	0,1400	50,162,000	6,596,560
33809	MEDICAMENTO	RETORNOLO-ACD LIQUIDO PARENTERAL 300 MG/ML C/ X AMP/5 X 1 ML	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35260712473	C1	Unidad	21,000	1,2704	26,670,080	33809	MEDICAMENTO	RETORNOLO-ACD LIQUIDO PARENTERAL 300 MG/ML C/ X AMP/5 X 1 ML	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35260712473	C1	Unidad	21,000	1,2500	26,250,000	420,080
33809	MEDICAMENTO	ROCURONIO BROMURO LIQUIDO PARENTERAL 10 MG/ML C/ X AMP/5 X 5 ML	BEN	INFORMA CUANTIA	35260992711	C1	Unidad	55	5,9000	324,450,000	33809	MEDICAMENTO	ROCURONIO BROMURO LIQUIDO PARENTERAL 10 MG/ML C/ X AMP/5 X 5 ML	BEN	INFORMA CUANTIA	35260992711	C1	Unidad	55	5,9000	324,450,000	0,000
33809	MEDICAMENTO	CLONAZEPAM LIQUIDO ORAL 2.5 MG/ML C/ X PCD (POTERO X 20 ML/ML)	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35260347193	C1	Unidad	2,220	6,1200	13,564,800	33809	MEDICAMENTO	CLONAZEPAM LIQUIDO ORAL 2.5 MG/ML C/ X PCD (POTERO X 20 ML/ML)	BEN	INFORMA CUANTIA	35260347193	C1	Unidad	2,220	5,7400	12,742,800	822,000
33809	MEDICAMENTO	FENTANIL LIQUIDO PARENTERAL 100 MG/ML C/ X AMP/5 X 10 ML	BEN	INFORMA CUANTIA	35260207364	C1	Unidad	300	2,1100	633,000,000	33809	MEDICAMENTO	FENTANIL LIQUIDO PARENTERAL 100 MG/ML C/ X AMP/5 X 10 ML	BEN	INFORMA CUANTIA	35260207364	C1	Unidad	300	1,7900	537,000,000	96,000,000
33809	MEDICAMENTO	LEOCIANA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 2% C/ X VIAL/5 X 50 ML	BEN	INFORMA CUANTIA	3526017527	C1	Unidad	257	2,5600	657,920,000	33809	MEDICAMENTO	LEOCIANA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 2% C/ X VIAL/5 X 50 ML	BEN	INFORMA CUANTIA	3526017527	C1	Unidad	257	2,5000	642,765,000	15,155,000
33809	MEDICAMENTO	ALCOHOL ETILICO LIQUIDO CUTANEO 70% FCO X 100 ML 2% VALV DISP/DOSE	BEN	INFORMA CUANTIA	352601042	C1	Unidad	2,200	3,1500	6,930,000,000	33809	MEDICAMENTO	ALCOHOL ETILICO LIQUIDO CUTANEO 70% FCO X 100 ML 2% VALV DISP/DOSE	BEN	INFORMA CUANTIA	352601042	C1	Unidad	2,200	3,1400	6,908,000,000	22,000,000
33809	MEDICAMENTO	BETAMETASONA LIQUIDO CUTANEO 0.05% C/ X TUBO X 30 G/ML	BEN	INFORMA CUANTIA	35260602105	C1	Unidad	650	6,6300	4,309,950,000	33809	MEDICAMENTO	BETAMETASONA LIQUIDO CUTANEO 0.05% C/ X TUBO X 30 G/ML	BEN	INFORMA CUANTIA	35260602105	C1	Unidad	650	6,6200	4,300,000,000	9,950,000
33809	MEDICAMENTO	BETAMETASONA LIQUIDO CUTANEO 0.05% C/ X TUBO X 30 G/ML	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35260602108	C1	Unidad	4,800	3,6700	17,616,000,000	33809	MEDICAMENTO	BETAMETASONA LIQUIDO CUTANEO 0.05% C/ X TUBO X 30 G/ML	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35260602108	C1	Unidad	4,800	3,6600	17,568,000,000	48,000,000
33809	MEDICAMENTO	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA LIQUIDO CUTANEO 50 MG/ML C/ X TUBO X 30 G	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35260612134	C1	Unidad	1,027	15,9200	16,349,400,000	33809	MEDICAMENTO	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA LIQUIDO CUTANEO 50 MG/ML C/ X TUBO X 30 G	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35260612134	C1	Unidad	1,027	13,1500	13,505,925,000	2,843,475,000
33809	MEDICAMENTO	CLORHEXIDINA LIQUIDO CUTANEO 0.05% FCO X 100 ML 2% VALV DISP/DOSE	BEN	INFORMA CUANTIA	35260534202	C1	Unidad	650	11,9300	7,754,500,000	33809	MEDICAMENTO	CLORHEXIDINA LIQUIDO CUTANEO 0.05% FCO X 100 ML 2% VALV DISP/DOSE	BEN	INFORMA CUANTIA	35260534202	C1	Unidad	650	11,9200	7,744,500,000	10,000,000
33809	MEDICAMENTO	LEOCIANA LIQUIDO CUTANEO 0.05% FCO X 100 ML 2% VALV DISP/DOSE	BEN	INFORMA CUANTIA	35260112529	C1	Unidad	35	12,6600	443,100,000	33809	MEDICAMENTO	LEOCIANA LIQUIDO CUTANEO 0.05% FCO X 100 ML 2% VALV DISP/DOSE	BEN	INFORMA CUANTIA	35260112529	C1	Unidad	35	11,9900	419,775,000	23,325,000
33809	MEDICAMENTO	ADENOSINA LIQUIDO PARENTERAL 3 MG/ML/5 ML	BEN	INFORMA CUANTIA	35260431031	C1	Unidad	3	16,7500	50,250,000	33809	MEDICAMENTO	ADENOSINA LIQUIDO PARENTERAL 3 MG/ML/5 ML	BEN	INFORMA CUANTIA	35260431031	C1	Unidad	3	16,7400	50,220,000	30,000,000
33809	MEDICAMENTO	INDOLOL SOLIDO ORAL 50 MG C/ X BLISTRES/RISET	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35260421082	C1	Unidad	147,200	0,1400	20,608,000,000	33809	MEDICAMENTO	INDOLOL SOLIDO ORAL 50 MG C/ X BLISTRES/RISET	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35260421082	C1	Unidad	147,200	0,1200	17,664,000,000	2,944,000,000
33809	MEDICAMENTO	DOXAZOSINA SOLIDO ORAL 1 MG C/ X BLISTRES/PCD DE 10 ML	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35260421296	C1	Unidad	49,025	0,7300	35,778,250,000	33809	MEDICAMENTO	DOXAZOSINA SOLIDO ORAL 1 MG C/ X BLISTRES/PCD DE 10 ML	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35260421296	C1	Unidad	49,025	0,6650	32,602,000,000	3,176,250,000
33809	MEDICAMENTO	EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 1 MG/ML C/ X AMP/5 X 1 ML	BEN	INFORMA CUANTIA	35260441318	C1	Unidad	30	0,4400	13,200,000,000	33809	MEDICAMENTO	EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 1 MG/ML C/ X AMP/5 X 1 ML	BEN	INFORMA CUANTIA	35260441318	C1	Unidad	30	0,4300	12,900,000,000	300,000,000
33809	MEDICAMENTO	FUROSEMIDA SOLIDO ORAL 40MG C/ X BLISTRES/RISET	BEN	INFORMA CUANTIA	35260571394	C1	Unidad	32,000	0,0584	1,870,880,000	33809	MEDICAMENTO	FUROSEMIDA SOLIDO ORAL 40MG C/ X BLISTRES/RISET	BEN	INFORMA CUANTIA	35260571394	C1	Unidad	32,000	0,0400	1,280,000,000	590,880,000
33809	MEDICAMENTO	HEMPBROZOLO SOLIDO ORAL 400 MG C/ X BLISTRES/RISET	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35260731398	C1	Unidad	504,200	0,2200	110,924,000,000	33809	MEDICAMENTO	HEMPBROZOLO SOLIDO ORAL 400 MG C/ X BLISTRES/RISET	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35260731398	C1	Unidad	504,200	0,2090	105,881,000,000	5,043,000,000
33809	MEDICAMENTO	POLIDOCANIL LIQUIDO PARENTERAL 3% C/ X AMP/5 X 2 ML	BEN	INFORMA CUANTIA	35260411665	C1	Unidad	30	6,7000	2,010,000,000	33809	MEDICAMENTO	POLIDOCANIL LIQUIDO PARENTERAL 3% C/ X AMP/5 X 2 ML	BEN	INFORMA CUANTIA	35260411665	C1	Unidad	30	6,6900	2,007,000,000	3,000,000
33809	MEDICAMENTO	FAMSILOSINA SOLIDO ORAL 10 MG C/ X BLISTRES/RISET	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35260903759	C1	Unidad	42,500	0,5100	21,675,000,000	33809	MEDICAMENTO	FAMSILOSINA SOLIDO ORAL 10 MG C/ X BLISTRES/RISET	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35260903759	C1	Unidad	42,500	0,5000	21,250,000,000	425,000,000

Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2025-0045-R

Quito, 20 de junio de 2025

33809	MEDICAMENTO	TOXOIDE TETANICO LIQUIDO PARENTERAL 40 UI/0,5 ML. C/ X VALIESTOS. C/ X VALIESTOS PRELENADAS	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526090576	C/1	Unidad	230	4.8700	1.120.10	33809	MEDICAMENTO	TOXOIDE TETANICO LIQUIDO PARENTERAL 40 UI/0,5 ML. C/ X VALIESTOS. C/ X VALIESTOS PRELENADAS	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526090576	C/1	Unidad	230	4.7000	1.081.00	89.10
33809	MEDICAMENTO	ALBENDAZOL LIQUIDO ORAL 20 MG/ML. C/ X FCO X 20 ML.	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260778042	C/1	Unidad	1.650	1.2900	1.354.50	33809	MEDICAMENTO	ALBENDAZOL LIQUIDO ORAL 20 MG/ML. C/ X FCO X 20 ML.	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260778042	C/1	Unidad	1.650	1.2480	1.310.40	44.10
33809	MEDICAMENTO	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO SOLIDO ORAL 500 MG + 125 MG C/ X VALIESTOS/REST	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3526008069	C/1	Unidad	65.786	0.6700	44,076.62	33809	MEDICAMENTO	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO SOLIDO ORAL 500 MG + 125 MG C/ X VALIESTOS/REST	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3526008069	C/1	Unidad	65.786	0.6200	40.787.52	209.30
33809	MEDICAMENTO	AMPICILINA + BILACTAM SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG/ML. C/ X VALIESTOS/REST	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526005078	C/1	Unidad	465	5.5800	2.594.70	33809	MEDICAMENTO	AMPICILINA + BILACTAM SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG/ML. C/ X VALIESTOS/REST	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526005078	C/1	Unidad	465	5.5000	2.557.50	87.20
33809	MEDICAMENTO	AZITROMICINA SOLIDO ORAL (POLVO) 200 MG/ML. C/ X FCO PRECON A 15 ML/MIN-C-SIDOSIF.	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526004591	C/1	Unidad	520	4.4300	2.303.60	33809	MEDICAMENTO	AZITROMICINA SOLIDO ORAL (POLVO) 200 MG/ML. C/ X FCO PRECON A 15 ML/MIN-C-SIDOSIF.	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526004591	C/1	Unidad	520	4.3500	2.262.00	61.60
33809	MEDICAMENTO	BENCILPENICILINA BENZATINICA PENICILINA G SOLIDO PARENTERAL 1.200.000 UI. C/ X VALIESTOS CON INDICANTE	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526005101	C/1	Unidad	2.100	1.6700	3.507.00	33809	MEDICAMENTO	BENCILPENICILINA BENZATINICA PENICILINA G SOLIDO PARENTERAL 1.200.000 UI. C/ X VALIESTOS CON INDICANTE	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526005101	C/1	Unidad	2.100	1.6500	3.465.00	42.00
33809	MEDICAMENTO	EFALEXINA SOLIDO ORAL (POLVO) 250 MG/ML. C/ X FCO PRECON A 60 ML/MIN-C-SIDOSIF.	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526009155	C/1	Unidad	300	1.6500	495.00	33809	MEDICAMENTO	EFALEXINA SOLIDO ORAL (POLVO) 250 MG/ML. C/ X FCO PRECON A 60 ML/MIN-C-SIDOSIF.	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526009155	C/1	Unidad	300	1.6000	480.00	14.94
33809	MEDICAMENTO	EFALEXINA SOLIDO ORAL 500 MG C/ X VALIESTOS/REST	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526009156	C/1	Unidad	29.600	0.1900	5.624.00	33809	MEDICAMENTO	EFALEXINA SOLIDO ORAL 500 MG C/ X VALIESTOS/REST	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526009156	C/1	Unidad	29.600	0.1800	5.328.00	296.00
33809	MEDICAMENTO	CIPROFLOXACINA LIQUIDO PARENTERAL 300 MG/ML. C/ X FCO VALIESTOS X 100 ML.	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526005177	C/1	Unidad	380	2.8100	1.067.80	33809	MEDICAMENTO	CIPROFLOXACINA LIQUIDO PARENTERAL 300 MG/ML. C/ X FCO VALIESTOS X 100 ML.	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526005177	C/1	Unidad	380	2.7400	1.041.20	66.60
33809	MEDICAMENTO	CLARITROMICINA SOLIDO ORAL (POLVO) 250 MG/ML. C/ X FCO PRECON A 60 ML/MIN-C-SIDOSIF.	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3526004584	C/1	Unidad	1.190	8.9900	10.698.10	33809	MEDICAMENTO	CLARITROMICINA SOLIDO ORAL (POLVO) 250 MG/ML. C/ X FCO PRECON A 60 ML/MIN-C-SIDOSIF.	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3526004584	C/1	Unidad	1.190	8.7000	10.353.00	345.10
33809	MEDICAMENTO	CLINDAMICINA LIQUIDO PARENTERAL 300 MG/ML. C/ X AMPIS X 4 ML.	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526076588	C/1	Unidad	70	2.3800	166.60	33809	MEDICAMENTO	CLINDAMICINA LIQUIDO PARENTERAL 300 MG/ML. C/ X AMPIS X 4 ML.	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526076588	C/1	Unidad	70	2.2100	154.70	1.00
33809	MEDICAMENTO	METRONIDAZOL SOLIDO ORAL 500 MG C/ X VALIESTOS/REST	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526075853	C/1	Unidad	34.400	0.0900	3.096.00	33809	MEDICAMENTO	METRONIDAZOL SOLIDO ORAL 500 MG C/ X VALIESTOS/REST	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526075853	C/1	Unidad	34.400	0.0700	2.711.60	378.40
33809	MEDICAMENTO	MEDICAMENTOS	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3526090109	C/2	Unidad	1	4.605.9500	4.605.95	33809	MEDICAMENTO	MEDICAMENTOS	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3526090109	C/2	Unidad	1	4.605.9500	0.04	4.605.95
TOTAL DEDUCCION AL PAC																					36.535.36	
PLAN ANUAL DE CONTRATACION APROBADO											PLAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO											
CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	CPA ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	CPA REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADO	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
33809	MEDICAMENTO	NEULOGOR SOLIDO ORAL 400MG C/ X VALIESTOS/REST. SDO CUATRIMESTRE	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3526084508	C/2	Unidad	5.000	0.6300000	9.450.00	33809	MEDICAMENTO	NEULOGOR SOLIDO ORAL 400MG C/ X VALIESTOS/REST. SDO CUATRIMESTRE	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3526084508	C/2	Unidad	5.000	0.6300000	9.450.00	450.00
33809	MEDICAMENTO	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO SOLIDO ORAL 500 MG + 125 MG C/ X VALIESTOS/REST. SDO CUATRIMESTRE	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3526008069	C/2	Unidad	70.000	0.6900000	48.300.00	33809	MEDICAMENTO	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO SOLIDO ORAL 500 MG + 125 MG C/ X VALIESTOS/REST. SDO CUATRIMESTRE	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3526008069	C/2	Unidad	70.000	0.6900000	48.300.00	300.00
33809	MEDICAMENTO	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG C/ X VALIESTOS/REST. SDO CUATRIMESTRE	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3526005075	C/2	Unidad	20.000	0.1800000	21.600.00	33809	MEDICAMENTO	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG C/ X VALIESTOS/REST. SDO CUATRIMESTRE	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3526005075	C/2	Unidad	20.000	0.1800000	21.600.00	1.600.00
33809	MEDICAMENTO	AMPICILINA + BILACTAM SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG/ML. C/ X VALIESTOS/REST. SDO CUATRIMESTRE	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526005078	C/2	Unidad	780	5.3500000	4.173.00	33809	MEDICAMENTO	AMPICILINA + BILACTAM SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG/ML. C/ X VALIESTOS/REST. SDO CUATRIMESTRE	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526005078	C/2	Unidad	780	5.3500000	4.173.00	173.00
33809	MEDICAMENTO	AZITROMICINA SOLIDO ORAL (POLVO) 200 MG/ML. C/ X FCO PRECON A 15 ML/MIN-C-SIDOSIF. SDO CUATRIMESTRE	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526004591	C/2	Unidad	460	4.1000000	1.927.40	33809	MEDICAMENTO	AZITROMICINA SOLIDO ORAL (POLVO) 200 MG/ML. C/ X FCO PRECON A 15 ML/MIN-C-SIDOSIF. SDO CUATRIMESTRE	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526004591	C/2	Unidad	460	4.1000000	1.927.40	927.40

Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2025-0045-R

Quito, 20 de junio de 2025

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: mariella.torres@iess.gob.ec, alex.gallardo@iess.gob.ec, luis.rojas@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Luis Santiago Rojas Ramirez
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Anexos:

- reforma_060466996001750443770.xls
- 1_5_6_em_org_sent-signed-signed-signed0835969001750443770.pdf
- 1_5_5_em_cc_org_sent-signed-signed-signed0236241001750443771.pdf
-
- nforme_de_necesidad_antiinfecciosos_2-signed-signed-signed07159530017504413690605689001750443771.pdf
- 006_informe_tecnico_reforma_pac_medicamentos-signed-signed0959540001750443771.pdf
- 1_5_6_em_antiinfecciosos_2-signed-signed-signed-signed0397171001750443772.pdf
-
- _de_necesidad_organos_de_los_sentidos-signed-signed-signed06524900017504413680806091001750443772.pdf
- 1_5_7_em_cc_antiinfecciosos_2-signed-signed-signed0190795001750443773.pdf
- iess-hd-cq-da-2025-3006-m.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Mariella Denisse Torres Ochoa
Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día - Central Quito

Señor Ingeniero
Alexander Israel Nuñez Castillo

Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2025-0045-R

Quito, 20 de junio de 2025

Asistente Administrativo

Señorita Abogada
Shellma Alejandra Arreaga Cadena

Oficinista

Señor Licenciado
Elvis Telman Navarrete Bracero

Asistente Administrativo